

INFORME JUSTIFICATIVO

APLICACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, CUANDO POR RAZONES TÉCNICAS O ARTÍSTICAS O POR MOTIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS, EL CONTRATO SOLO PUEDA SER EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADOS (ARTÍCULO 75.1.C)

CONTRATO Mantenimiento Motores Cogeneración Gas.

CÓDIGO CCP21/0001

PROVEEDOR JENBACHER S.L.U.

OBJETO

Mantenimiento de tres motores de cogeneración modelo JMS 620 F196 GS-NL, numero de diseño de Planta JF152 y números de serie de motores (FA) 5762011, 5072012 y 5072013.

ANTECEDENTES

- 1) Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L. (en adelante CAT) cuenta en sus instalaciones con una Central de Infraestructuras Comunes (CIC) que tiene como función ofrecer unos servicios básicos a las empresas que se instalen en el Polígono de CAT. El objetivo de esta CIC es evitar una inversión en instalaciones particulares de cada una de las empresas obteniendo, a su vez, un ahorro debido a la reducción de costes en operación y mantenimiento de las mismas.
- 2) La instalación de cogeneración es la parte principal de la CIC y lo que da rentabilidad al negocio por lo que su buen funcionamiento es parte esencial de la empresa CAT.
- 3) La instalación de cogeneración consta de tres motores de combustión interna a gas natural con recuperación térmica de los gases de escape y del calor procedente de los circuitos de alta temperatura: camisas, 1ª etapa de intercooler y aceite, que generan una potencia eléctrica a carga máxima de 9.999 kWe.
- 4) Ambas partes o sus antecesoras firmaron el 10 de marzo de 2008 un Contrato de suministro y mantenimiento de los motores de cogeneración para la Central de Infraestructuras Comunes de la CAT (en adelante el Contrato) que se ejecutó con el suministro de tres grupos Jenbacher modelo JMS 620 F196 GS-N.L. con número diseño J F152 y número de grupo (FA), 5762011, 5762012 y 5762013 y su posterior mantenimiento.
- 5) El Contrato tenía establecida su duración 10 años a partir de la puesta en marcha, que se realizó el 18.02.2010 y un alcance previsto de mantenimiento desde 0 horas hasta la intervención de 80.000 horas (incluida).
- 6) La autorización de la planta de Cogeneración (IT-12005) de CAT finaliza el 1 de marzo de 2035.
- 7) Alcanzadas las 80.000 horas de operación, se ha negociado para cada motor con JENBACHER, el mantenimiento hasta las siguientes horas de funcionamiento

M1(116.178h), M2(119.999h, M3(118.824h) y fecha límite del 01/03/2035. Es un contrato de mantenimiento Contrato Integral, averías, revisiones, mano de obra y materiales incluidos.

JUSTIFICACIÓN CONTRATO EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADOS

El mantenimiento de los motores se puede separar en dos, uno de primer nivel que es más sencillo, y el mantenimiento especializado. Para este segundo mantenimiento, los requerimientos actuales necesarios de conocimientos mecánicos y analíticos integrados, máxime en equipos de tan elevado valor económico, hacen que en numerosas ocasiones la asistencia de los servicios técnicos oficiales sea ineludible. Temas como la protección intelectual y el know-how como activo de las empresas hacen que este segundo tipo de mantenimiento quede muy limitado y casi inaccesible para el resto de empresas no fabricantes.

La inclusión de empresas de mantenimiento no homologadas por el fabricante podría provocar los siguientes inconvenientes:

- Generar, reclamaciones económicas y legales de elevada magnitud.
- No sería posible el uso de piezas y repuestos no oficiales.
- Recurrir al fabricante para adquirir piezas y repuestos sin contrato de mantenimiento supone un coste elevadísimo y además no hay alternativas homologadas.
- La gestión de averías y control analítico desde Apps/HMI/PLC's de fabricante, no estarían operativas en el alcance.
- El servicio Tecnico Helpdesk, no estaría disponible, o en su defecto pasaría por el mantenedor, pero sin garantía de un diagnostico oficial.
- No se podría garantizar un RE, dado que esto forma parte de un mantenimiento homologado y sin el cual se pierde la obligación del fabricante.
- No se podría garantizar un Disponibilidad, dado que un mantenedor externo, y en función de la avería tendrá que recurrir al fabricante, si no es posible solucionar con sus medios.

Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT) **NECESITA una GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO** de los equipos y asegurar que los procedimientos, repuestos, diagnósticos, herramientas, metodologías y protocolos que se aplican a estos certifican y no pierden por tanto las garantías oficiales, dado que los costes en que podrían incurrirse, las pérdidas por rendimiento, disponibilidad, repuestos, asesoramiento y los otros puntos expuestos justifican la contratación de Jenbacher.

Con lo todo lo expuesto la queda justificada la contratación de Jenbacher como proveedor único.

En estas circunstancias, queda suficientemente motivada las razones para la contratación de Jenbacher como proveedor único y se concluye que el servicio sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, en este caso, JENBACHER S.L.U.(B81163206) y procede su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 75.1.c., de la Ley Foral de Contratos Públicos, 2/2018.

La ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

La publicación de la licitación no generaría más competencia o mejores resultados de contratación.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base a la propuesta negociada para el periodo/horas de funcionamiento a contratar, dadas las características y situación del mercado, por importe estimado de 2.633.553,88 €, IVA excluido.

Este valor es aproximado y no supone compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por la entidad adjudicataria en cada caso, de conformidad con las condiciones de contratación acordadas entre las partes.

En Tudela a 28 de abril 2022